

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, "PROGRAMA DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N° 19.378 (PROGRAMA 2024), ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE ONCHALI

CONCHALI, 24 ENE 2025

DECRETO EXENTO N° 85

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de fecha noviembre de 2024; Certificado Disponibilidad Presupuestario N° 40 de 20.01.25 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 2362 de 31.12.24 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Ley N° 19.378 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio – Mandato Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378 (Programa 2024), suscrito entre la Municipalidad de Conchalí, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don Rene de la Vega Fuentes, por una parte y por la otra el Servicio de Salud Metropolitano Norte, RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director Dr. Antonio Infante Barros.

Por Mediane el presente Convenio la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Metropolitano Norte para que pague la suma total y única de \$ 6.009.034 (seis millones nueve mil treinta y cuatro pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud enviará a la Municipalidad para ser empleado en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento y se distribuye según el siguiente detalle del funcionario seleccionado:

Curso Modela de Atención con énfasis en Gestión Comunitaria y Promoción de la Salud Sistema de Salud como Determinante Social de la Salud Brasil:

Establecimiento	Seleccionado	RUT	Profesión	Valor \$
CESFAM Lucas Sierra	Nadia del Carmen Donoso Videla	11.883.845-5	TENS	6.009.034

Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevo en forma centralizada desde el Ministerio de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 555 de 24.07.24.

INPUTACION

Cuenta	Denominación	Monto \$
115.05.03.006.002	Aporte Afectados	6.009.034
215.24.01.003.003.099	Programas Especiales de Salud	6.009.034



La Resolución Exenta N° 2362 de 31.12.24 y el Convenio de fecha Noviembre de 2024, forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Icaldesa de Conchalí (S)



CMA/DBF/sem

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – CORESAM.

Rentas Municipales - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 402025

Día	Mes	Año
20	01	2025

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Ingreso		Ordinario		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
2362	31/12/2024					

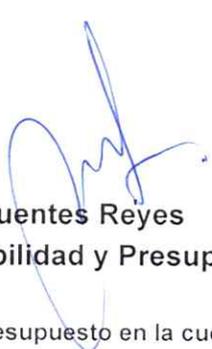
Descripción:

Se emite el presente documento para decretar Convenio – Mandato “Programa de Capacitación y perfeccionamiento de los Funcionarios del Artículo 5° de la ley N°19.378”. Funcionaria seleccionada Nadia del Carmen Donoso Videla de CESFAM Lucas Sierra.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
115.05.03.006.002	Aportes Afectados	6.009.034.-
215.24.01.003.003.099	Programas Especiales de Salud	6.009.034.-




Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta del año 2025.

21 ENE 2025

1000825503

Rentas



Dirección Asesoría Jurídica
Nº Interno: 1406
N.REF:1534

APRUEBA CONVENIO - MANDATO "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5º DE LA LEY Nº19.378" (PROGRAMA 2024)", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

CONTABILIDAD
JALAZ

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº21.640 de Presupuesto del Sector Público del año 2024; en el Decreto Supremo Nº140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto Nº 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº 14, de 2023, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, la Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.
3. La Ley Nº21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2º de dicho cuerpo legal.
4. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito con fecha 25 de noviembre de 2024 un convenio - mandato "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5º DE LA LEY Nº19.378" (PROGRAMA 2024)", con la **Municipalidad de Conchalí**.
5. Que, mediante Memorando Nº1946, de fecha 18 de diciembre de 2024, del Director de Atención Primaria, se solicitó a Asesoría Jurídica dictar el acto correspondiente para aprobar el convenio - mandato "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5º DE LA LEY Nº19.378" (PROGRAMA 2024)" que suscribió este Servicio de Salud con la Municipalidad de Conchalí;

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI CORRESPONDENCIA
10 ENE 2025
HORA:
DIRECCION MCB(S)
MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONGHALI CORRESPONDENCIA
10 ENE 2025
HORA
DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RECIBIDO
09 ENE 2025
OFICINA DE PARTES
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

KAVPN(S)

MJRP(S)



6. Que, existe disponibilidad presupuestaria, según se indica en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°520 de fecha 29 de noviembre de 2024 emitido por la Jefa (S) del subdepartamento de Finanzas.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378" (PROGRAMA 2024)" suscrito entre la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto y data es del siguiente tenor:

CONVENIO-MANDATO

"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378" (PROGRAMA 2024)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a noviembre de 2024 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N°5.542.172-2, ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, funcionarios del artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente convenio la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Metropolitano Norte para que pague la suma total y única de \$6.009.034.- (seis millones nueve mil treinta y cuatro pesos) consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$6.009.034.- (seis millones nueve mil treinta y cuatro pesos) se distribuyen según el siguiente detalle de los funcionarios/as seleccionados:

Curso Modelo de Atención con Énfasis en Gestión Comunitaria y Promoción de la Salud Sistema de Salud como Determinante Social de la Salud, Brasil:

Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión/estamento	Valor
CESFAM Lucas Sierra	Nadia del Carmen Donoso Videla	13.883.845-5	TENS	\$6.009.034

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 555 del 24 de julio de 2024 y en el Memorandum C32 N°179 de fecha 29 de agosto de 2024 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

QUINTO: El Municipio deberá cautelar que los funcionarios seleccionados, cumplan con las exigencias establecidas en el numeral IX de la Resolución Exenta N° 555 de fecha 24 de julio del 2024 del Minsal que "Aprueba las normas bases para el desarrollo de las Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la ley



19.378 que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud Municipal", así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución:

- Cumplir con las exigencias académicas y de asistencia pertinentes a la respectiva actividad de perfeccionamiento, las cuales les eran informadas formalmente previo inicio de aquellas.
- Observar una conducta personal intachable durante la realización de la actividad de perfeccionamiento, y cumplir con las obligaciones funcionarias establecidas en el artículo N°58, letra g) e i) de la Ley 18.833, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, referidos a observar el principio de probidad administrativa y una conducta acorde a la dignidad del cargo.
- Las Inicitivas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento no incluyen la entrega de dinero a los funcionarios y será de su exclusivo cargo todo costo extraordinario no autorizados por estas bases, en el que pudiera incurrir cada funcionario por decisión propia.
- Será responsabilidad del funcionario todo siniestro que experimente al margen de la respectiva actividad de capacitación, y que no se encuentre debidamente cubierto por el seguro que se le haya contratado.
- Desempeñarse en algunos de los establecimientos señalados en el artículo 2° de la ley 19.378, por un lapso no inferior a un año en el caso del Programa de Técnicos, Administrativos y Auxiliares; y a dos años, en el caso del Programa de Profesionales, con posterioridad a la capacitación recibida.
- Participar del proceso de evaluación del Programa, comprometiéndose a opinar y responder instrumentos que sean puestos a su disposición, por parte del centro formador, al regreso de la ejecución de dicha actividad dentro del mes siguientes a su conclusión, lo que permitirá conocer el grado de satisfacción sobre el desarrollo de esta.
- Presentar a su empleador, con copia al encargado de APS del Servicio de Salud y Comisión de Evaluación Local, en un máximo de 15 días hábiles una vez finalizado el Programa una propuesta individual de "mejoramiento de la gestión", relacionada con su desempeño, considerando la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- Participar en las actividades de difusión de las iniciativas y de capacitación de nuevos grupos de funcionarios, así como en aquellas de evaluación y seguimiento que organice la Comisión de Evaluación Local y/o el Comité Técnico del Programa.
- Si el funcionario desiste del cupo obtenido, debe formalizar su decisión a través de una carta a su empleador, con copia al encargado de APS del Servicio de Salud y al Comité Asesor del Programa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la publicación de los seleccionados. En aquellos casos que el funcionario no cumpla con esta formalidad y dentro de los plazos estipulados, el empleador ponderará la aplicación de una anotación de demérito.

Para garantizar las obligaciones que está sujeto cada pasante, acorde con el punto anterior, el pasante deberá suscribir ante Notario Público un Pagaré en favor del Servicio de Salud Metropolitano Norte, Rut N° 61.608.000-8, por el valor unitario del costo de la pasantía a la que fue becado, conforme con el siguiente cuadro:

Programa de Inicitivas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento, de funcionarios/as de la Ley 19.378 de la Atención Primaria de Salud, de acuerdo con los montos por pasantes, según destino y categoría funcionaria:

Pasantías Profesionales	País	Valor participante
Curso en Modelo de atención con énfasis en gestión comunitaria y promoción de la salud sistema de salud como determinante social de la salud.	Costa Rica	\$7.612.000
	Brasil	\$7.612.000
Curso en Modelo de atención con énfasis en gestión comunitaria y promoción de la	Costa Rica	\$7.612.000



salud comunitaria intersectorialidad.	participación e	Brasil	\$7.612.000
---------------------------------------	-----------------	--------	-------------

Pasantías Administrativas y Auxiliares	Técnicos,	País	Valor participante
Curso en Modelo de atención con énfasis en gestión comunitaria y promoción de la salud sistema de salud como determinante social de la salud.		Costa Rica	\$6.009.034
		Brasil	\$6.009.034
Curso en Modelo de atención con énfasis en gestión comunitaria y promoción de la salud participación e intersectorialidad.		Costa Rica	\$6.009.034
		Brasil	\$6.009.034

*El pagaré deberá ser remitido por la Municipalidad al Servicio de Salud Metropolitano Norte para su custodia, de acuerdo a lo señalado en el numeral X de la Resolución Exenta N°555 de fecha 24 de julio de 2024 de Minsal.

SIXTO: En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Metropolitano Norte para que **pague centralizadamente**, los servicios que contempla el numeral VIII de la Resolución Exenta N°555 de fecha 24 de julio de 2024 de Minsal, de acuerdo a los montos señalados en la cláusula tercera, con cargo al presupuesto de este servicio y a los fondos descritos en la cláusula primera.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de su jurisdicción.

NOVENO: La personería del Dr. Luis Antonio Infante Barros, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N°26 de 28 de septiembre de 2023 del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023 a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

DÉCIMO: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, (División Atención Primaria y Depto. de Formación, Capacitación y Ed.Continua, a lo menos), y uno en poder del Servicio de Salud para su distribución.

DÉCIMO PRIMERO: En el caso de suscripción electrónica del presente convenio, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.

HAY FIRMAS.

2. IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 2403298004 del presupuesto de la Dirección del Servicio de Salud, año 2024.



3. DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 31-12-2024 17:32 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- **Municipalidad de Conchalí**
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Dirección de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN





Servicio de Salud Metropolitano Norte
Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
Subdepartamento de Capacitación y Desarrollo
Organizacional

CONVENIO-MANDATO

"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378" (PROGRAMA 2024)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a noviembre de 2024 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N°5.542.172-2, ambos con domicilio en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, funcionarios del artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente convenio la Municipalidad manda al Servicio de Salud Metropolitano Norte para que pague la suma total y única de \$6.009.034.- (seis millones nueve mil treinta y cuatro pesos) consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$6.009.034.- (seis millones nueve mil treinta y cuatro pesos) se distribuyen según el siguiente detalle de los funcionarios/as seleccionados:

KAVPN MMRSM FAVL JAKR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CUMCCY-814>

Curso Modelo de Atención con Énfasis en Gestión Comunitaria y Promoción de la Salud Sistema de Salud como Determinante Social de la Salud, Brasil:

Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión/estamento	Valor
CESFAM Lucas Sierra	Nadia del Carmen Donoso Videla	13.883.845-5	TENS	\$6.009.034

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 555 del 24 de julio de 2024 y en el Memorándum C32 N°179 de fecha 29 de agosto de 2024 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

QUINTO: El Municipio deberá cautelar que los funcionarios seleccionados, cumplan con las exigencias establecidas en el numeral IX de la Resolución Exenta N° 555 de fecha 24 de julio del 2024 del Minsal que "Aprueba las normas bases para el desarrollo de las Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la ley 19.378 que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud Municipal", así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución:

- Cumplir con las exigencias académicas y de asistencia pertinentes a la respectiva actividad de perfeccionamiento, las cuales les eran informadas formalmente previo inicio de aquellas.
- Observar una conducta personal intachable durante la realización de la actividad de perfeccionamiento, y cumplir con las obligaciones funcionarias establecidas en el artículo N°58, letra g) e i) de la Ley 18.833, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, referidos a observar el principio de probidad administrativa y una conducta acorde a la dignidad del cargo.
- Las Inicitativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento no incluyen la entrega de dinero a los funcionarios y será de su exclusivo cargo todo costo extraordinario no autorizados por estas bases, en el que pudiera incurrir cada funcionario por decisión propia.
- Será responsabilidad del funcionario todo siniestro que experimente al margen de la respectiva actividad de capacitación, y que no se encuentre debidamente cubierto por el seguro que se le haya contratado.
- Desempeñarse en algunos de los establecimientos señalados en el artículo 2° de la ley 19.378, por un lapso no inferior a un año en el caso del Programa de Técnicos, Administrativos y Auxiliares; y a dos años, en el caso del Programa de Profesionales, con posterioridad a la capacitación recibida.
- Participar del proceso de evaluación del Programa, comprometiéndose a opinar y responder instrumentos que sean puestos a su disposición, por parte del centro formador, al regreso de la ejecución de dicha actividad dentro del mes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CUMCCY-814>

siguientes a su conclusión, lo que permitirá conocer el grado de satisfacción sobre el desarrollo de esta.

- Presentar a su empleador, con copia al encargado de APS del Servicio de Salud y Comisión de Evaluación Local, en un máximo de 15 días hábiles una vez finalizado el Programa una propuesta individual de "mejoramiento de la gestión", relacionada con su desempeño, considerando la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- Participar en las actividades de difusión de las iniciativas y de capacitación de nuevos grupos de funcionarios, así como en aquellas de evaluación y seguimiento que organice la Comisión de Evaluación Local y/o el Comité Técnico del Programa.
- Si el funcionario desiste del cupo obtenido, debe formalizar su decisión a través de una carta a su empleador, con copia al encargado de APS del Servicio de Salud y al Comité Asesor del Programa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la publicación de los seleccionados. En aquellos casos que el funcionario no cumpla con esta formalidad y dentro de los plazos estipulados, el empleador ponderará la aplicación de una anotación de demérito.

Para garantizar las obligaciones que está sujeto cada pasante, acorde con el punto anterior, el pasante deberá suscribir ante Notario Público un Pagaré en favor del Servicio de Salud Metropolitano Norte, Rut N° 61.608.000-8, por el valor unitario del costo de la pasantía a la que fue becado, conforme con el siguiente cuadro:

Programa de Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento, de funcionarios/as de la Ley 19.378 de la Atención Primaria de Salud, de acuerdo con los montos por pasantes, según destino y categoría funcionaria:

Pasantías Profesionales	País	Valor participante
Curso en Modelo de atención con énfasis en gestión comunitaria y promoción de la salud sistema de salud como determinante social de la salud.	Costa Rica	\$7.612.000
	Brasil	\$7.612.000
Curso en Modelo de atención con énfasis en gestión comunitaria y promoción de la salud participación comunitaria e intersectorialidad.	Costa Rica	\$7.612.000
	Brasil	\$7.612.000



Pasantías Administrativas y Auxiliares	Técnicos, y	País	Valor participante
Curso en Modelo de atención con énfasis en gestión comunitaria y promoción de la salud sistema de salud como determinante social de la salud.		Costa Rica	\$6.009.034
		Brasil	\$6.009.034
Curso en Modelo de atención con énfasis en gestión comunitaria y promoción de la salud participación comunitaria e intersectorialidad.		Costa Rica	\$6.009.034
		Brasil	\$6.009.034

*El pagaré deberá ser remitido por la Municipalidad al Servicio de Salud Metropolitano Norte para su custodia, de acuerdo a lo señalado en el numeral X de la Resolución Exenta N°555 de fecha 24 de julio de 2024 de Minsal.

SEXTO: En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Metropolitano Norte para que **pague centralizadamente**, los servicios que contempla el numeral VIII de la Resolución Exenta N°555 de fecha 24 de julio de 2024 de Minsal, de acuerdo a los montos señalados en la cláusula tercera, con cargo al presupuesto de este servicio y a los fondos descritos en la cláusula primera.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de su jurisdicción.

NOVENO: La personería del Dr. Luis Antonio Infante Barros, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N°26 de 28 de septiembre de 2023 del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023 a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.



DÉCIMO: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, (División Atención Primaria y Depto. de Formación, Capacitación y Ed.Continua, a lo menos), y uno en poder del Servicio de Salud para su distribución.

DÉCIMO PRIMERO: En el caso de suscripción electrónica del presente convenio, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.



**RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 25-11-2024 13:54 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte



**DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

KAVPN MMRSM FAVL JAKR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CUMCCY-814>